

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se nombra asesor de la misma en materia de industria a D. Juan Antonio Muñoz Moreno.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 25 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, y el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar a D. Juan Antonio Muñoz Moreno, Asesor de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en materia de Industria, con efectos administrativos y económicos desde el día 28 de junio de 1988.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 11 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se nombra asesor de la misma a D. Juan Vega Lima.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 25 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, y el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura, y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: Nombrar a D. Juan Vega Lima, Asesor de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, con efectos administrativos y económicos desde el día 9 de junio de 1988.

DISPOSICION FINAL:

La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 11 de julio de 1988.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

ORDEN, de 6 de julio de 1988, sobre el ejercicio de las funciones de las Direcciones Generales de Turismo y de Transportes y Comunicaciones.

La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, ejerce las competencias que se le asignan por el Decreto de 10 de julio de 1986 a través de los órganos en que se estructura por el decreto 83/1983, de 2 de diciembre. Dos de estos órganos de la estructura básica de la Consejería son la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y la Dirección General de Turismo, las cuales se encuentran en la actualidad sin Titular.

Con el fin de que las competencias y atribuciones gestionadas por otros órganos no queden sin ejercicio, en uso de las facultades que me confiere el art. 33,2º de la Ley 2/1984, de 7 de junio,

DISPONGO

Artículo 1º.— Las funciones de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, serán ejercidas por el Secretario General Técnico de esta Consejería hasta que sea nombrado el titular de citada Dirección General.

Artículo 2º.— Las funciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, serán ejercidas por el Jefe del Servicio de Transportes de esta Consejería hasta que sea nombrado el titular de citada Dirección General.

Disposición final.—A la entrada en vigor de la presente Orden, que tendrá lugar el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedará derogada la de 10 de junio de 1988.

Mérida, 6 de julio de 1988

La Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

CONVOCATORIA Concurso-Oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior Adscrito al Departamento de Publicaciones de la Asamblea de Extremadura.

Presidencia

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 28 de junio de 1988, acordó la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Publicaciones, al servicio de la Cáma-

ra, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 1988.

El Presidente,
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,
CESAR MARTIN CLEMENTE

**CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION
PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE
TECNICO SUPERIOR, CON ADSCRIPCION AL
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES DE LA
ASAMBLEA DE EXTREMADURA.**

I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de la Asamblea de Extremadura, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo A y las complementarias previstas en la normativa vigente para el puesto de trabajo de que se trata.

1.2.—El nombramiento en el marco del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, conferirá al designado, a todos los efectos, el carácter de funcionario de carrera de la Asamblea de Extremadura desde la fecha de toma de posesión.

1.3.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre y se regirá por las normas que se establecen en la presente convocatoria.

II. Requisitos de los candidatos

2.1.—Para ser admitido a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Título de Grado Superior (Licenciado o Doctor), o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, salvo que haya sido cancelada su anotación en el expediente personal, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.—Estos requisitos se refieren a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, quedando facultado el Tribunal Calificador para poder exigir, a partir de dicha fecha y en cualquier momento de las pruebas, la acreditación documental de los requisitos exigidos.

III. Solicitudes

3.1.—Forma.

Las personas interesadas en tomar parte en el presente concurso-oposición, deberán hacerlo en instancia, cuyo modelo queda señalado como ANEXO II, y que será facilitado por los Servicios Generales de la Asamblea de Extremadura o en los Ayuntamientos de Badajoz, Cáceres, Mérida y Plasencia, en la que harán constar los siguientes extremos: nombre y apellidos del aspirante, documento nacional de identidad, fecha y nacimiento, domicilio y teléfono en su caso, titulación que le acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma y declaración de reunir los requisitos exigidos en el apartado 2.1 de la presente convocatoria.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos originales acreditativos de los méritos que se aleguen, así como sus respectivas copias, para su compulsión, o bien, éstas compulsadas.

Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas, cuyo ingreso o transferencia se realizará en la siguiente cuenta corriente:

CAJA POSTAL DE AHORROS
C/c. n.º 12.436.514

En la instancia deberá figurar el sello de dicha entidad acreditativo del pago del ingreso o de la transferencia a la indicada cuenta.

3.2.—Órgano a quien se dirigen.

Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura y se presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura, Plaza de Santa Clara, 1. Mérida, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3.—Plazo de presentación.

El Plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en Diario Oficial de Extremadura, teniéndose en cuenta a efectos de plazos la última de las dos publicaciones.

IV. Admisión de candidatos

4.1.—Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa de la Asamblea aprobará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas, las cuales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

4.2.—Errores en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el pla-

zo de diez días naturales proceda a su subsanación, con apercibimiento de que en caso contrario se archivará su instancia sin más trámite.

4.3.—Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura y ante la Mesa, la correspondiente reclamación contra la lista provisional.

4.4.—Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por acuerdo de la Mesa, que se publicará en el Boletín Oficial de la Cámara y en el Diario Oficial de Extremadura, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en el término de 15 días naturales.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador será designado por la Mesa. Su composición se hará pública en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara.

5.2.—Composición.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura o miembro de la Mesa en quien delegue.

Vocales:

—Un miembro de la Mesa de la Asamblea designado por la misma, que actuará como secretario.

—Un diputado perteneciente a uno de los grupos parlamentarios de la Cámara.

—Un catedrático o profesor de Universidad, relacionado con la materia objeto de la presente convocatoria.

—Un funcionario del Congreso de los Diputados o del Senado.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

5.3.—Abstención.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4.—Recusación.

Los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.—Actuación del Tribunal.

5.5.1.—La actuación del Tribunal exigirá la asistencia de, al menos, tres de sus miembros; estando siempre presentes el presidente y el secretario.

5.5.2.—Las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal Calificador, sin apelación alguna.

5.5.3.—El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio.

Podrán estar presentes en el Tribunal, durante el desarrollo de las pruebas, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales (Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Confederación Sindical Independiente de Funcionario).

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1.—Fase de concurso.

La valoración de los méritos deberá haber finalizado y sido hecha pública al menos 48 horas antes del inicio de la fase de oposición.

6.2.—Fase de oposición.

6.2.1.—Elevada a definitiva la lista provisional de admitidos, y una vez publicada la puntuación de la fase de concurso, se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, con una antelación mínima de 15 días, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura, Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios de la Cámara, no comenzando el primer ejercicio antes de los dos meses contados a partir de la fecha de la última publicación de la presente convocatoria, ni después de los ocho meses.

6.2.2.—Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, previo sorteo para designar su orden de actuación mediante llamamiento único, quedando eliminados aquellos aspirantes que, sin causa justificada libremente apreciada por el Tribunal, no comparecieren.

6.2.3.—Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cada momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.2.4.—Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en los Diarios Oficiales de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Asamblea de Extremadura.

VII. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre y constará de las siguientes fases:

7.2.—Fase de oposición:

Constará de los siguientes ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.2.1.—Primer ejercicio.

Constará de dos pruebas de carácter práctico, que serán calificadas en bloque por el Tribunal:

Primera prueba: Consistirá en marcar los signos de puntuación y corregir la ortografía y la sintaxis, sin variar sustancialmente ni el sentido ni la forma de la intervención, de un texto de un diario de sesiones de la Asamblea de Extremadura que se presentará sobre papel sin ningún tipo de puntuación. Los opositores escucharán posteriormente una grabación magnetofónica del texto transcrito para su verificación.

Segunda prueba: Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto de los idiomas Inglés y otro, a elegir entre Francés, Italiano, Alemán o Portugués, y versión al Inglés o al otro idioma escogido —pudiendo utilizar el diccionario— de algún documento cuyo texto se proponga en castellano.

7.2.2.—Segundo ejercicio.

Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas elegidos por el Tribunal entre cuatro de los comprendidos en el apartado II del Anexo I de la presente convocatoria, extraídos éstos por el procedimiento de insaculación.

Dichos temas serán leídos posteriormente en sesión pública y devueltos al Tribunal Calificador para su comprobación y evaluación.

7.2.3.—Tercer ejercicio.

Consistirá en la contestación por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas elaborado por el Tribunal sobre los temas contenidos en el apartado I del programa que se adjunta a esta convocatoria como Anexo I.

7.2.4.—Puntuación:

7.2.4.1.—Primer ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para poder realizar el segundo ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos, en cada una de las pruebas.

7.2.4.2.—Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación y poder realizar el tercer ejercicio, haber obtenido al menos 5 puntos.

7.2.4.3.—Tercer ejercicio: se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para su superación obtener al menos 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones

obtenidas en cada uno de los ejercicios, dividida entre el número total de los mismos.

VIII. Calificación final y propuesta del Tribunal

8.1.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de la puntuación que resulte de la aplicación del baremo de la fase de concurso con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

El Tribunal hará público a través del Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura, así como en el tablón de anuncios de la Cámara, la lista de aspirantes aprobados que se proponen a la Mesa para su nombramiento; lista que irá firmada por el Secretario del Tribunal con el visto bueno de su Presidente.

8.2.—Al mismo tiempo que se efectúe la propuesta, el Tribunal Calificador remitirá a la Mesa de la Asamblea el Acta de la Sesión donde se determine la calificación final.

8.3.—El Tribunal no podrá aprobar, ni declarar que han superado las pruebas selectivas, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

8.4.—Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Mesa de la Cámara, la cual, además de adoptar las medidas oportunas, dará traslado a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir a los efectos procedentes.

8.5.—El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar a los aspirantes minusválidos gozar de igualdad de oportunidades que el resto de los aspirantes.

IX. Presentación de documentos

9.1.—Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Asamblea de Extremadura los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán de la forma siguiente:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Copia literal o fotocopia, que deberá acompañarse al original para su compulsación, del Certificado de Escolaridad o equivalente, o recibo de haber abonado los derechos correspondientes para su obtención.

c) Fotocopia del documento acreditativo de estar en posesión del permiso de conducir de categoría B.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar documentación de los Organismos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar funciones que correspondan a la plaza objeto de esta convocatoria.

9.2.—Plazo.

El plazo para la presentación de estos documentos será de 20 días naturales a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura o el Diario Oficial de Extremadura de la propuesta de nombramiento.

9.2.1.—Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos indicados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier prueba admisible en derecho.

9.3.—Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

X. Nombramiento y toma de posesión

10.1.—Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa de la Cámara ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y Diario Oficial de Extremadura del nombramiento como funcionario de la Asamblea de los aprobados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura, los así nombrados tendrán el carácter de funcionarios en prácticas durante un período de seis meses, pudiéndose exigir el estudio de materias específicas relacionadas con el puesto a ocupar.

Durante este período, la Mesa podrá disponer el cese de la prestación de servicio, por acuerdo motivado, a propuesta del Presidente, oída, en su caso, la Junta de Personal.

La terminación del servicio antes previsto, requerirá un preaviso de dos meses y la gratificación de un mes.

Concluido el período provisional, la Mesa acordará lo procedente en orden a su nombramiento definitivo, adquiriéndose la condición de funcionario de la Asamblea de Extremadura.

10.2.—Toma de posesión:

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento por la Mesa en el Boletín Oficial de la Cámara, los interesados deberán tomar posesión de su cargo.

Se entenderá que renuncia a los derechos deriva-

dos de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado, salvo en caso de fuerza mayor debidamente acreditado.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiese superado será nombrado definitivamente funcionario de plantilla por la Mesa de la Cámara, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y el Diario Oficial de Extremadura.

XI. Aceptación de las bases de la convocatoria

11.1.—La solicitud de los interesados para tomar parte en la convocatoria conlleva la aceptación expresa de las presentes bases y la manifestación del cumplimiento de las condiciones en ellas exigidas.

XII. Norma final

12.1.—En lo no previsto en estas bases, se estará a lo establecido en la legislación vigente, en cuanto sea aplicable.

Mérida, a 28 de junio de 1988.

ANEXO I

Programa para las pruebas de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Publicaciones.

I

1.—La Constitución de 1978: Proceso de elaboración. Estructura. La reforma de la Constitución.

2.—Los principios inspiradores de la Constitución. La Soberanía Nacional. La división de poderes. La representación política.

3.—Fuentes del Derecho. La Constitución como fuente del derecho.

4.—Leyes y clases de Leyes. Tratados y convenios internacionales.

5.—Los órganos institucionales. La Jefatura del Estado y sus formas. La Corona en la Constitución Española. Las funciones constitucionales del Rey. La sanción de las Leyes.

6.—Derechos individuales y libertades públicas. Derechos económicos y sociales en el marco constitucional. Principios rectores de la política social y económica.

7.—Fuentes y garantías de los derechos y libertades públicas en España. Sistema Europeo de protección de los derechos humanos. Suspensión de derechos en la Constitución Española.

8.—Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados. El Senado. Sus funciones. Relaciones entre las dos Cámaras.

9.—El Gobierno. Composición y funciones. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

10.—La Administración Pública y el Ordenamiento jurídico-administrativo. Principio de actuación de la Administración.

11.—El Reglamento. Concepto y caracteres. Clases. La potestad reglamentaria. El principio de legalidad. Límites del Reglamento.

12.—El acto administrativo. Concepto, caracteres y elementos.

13.—Los recursos administrativos. Principios generales y clases de recursos administrativos.

14.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites.

15.—El Poder Judicial. Configuración constitucional. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

16.—El Tribunal Constitucional. Naturaleza y composición. El control de Constitucionalidad. Los conflictos constitucionales. El recurso de amparo. Las sentencias del Tribunal Constitucional y sus efectos.

17.—Las Comunidades Europeas. Fuentes del Derecho Comunitario. El Tratado de Adhesión de España.

18.—Las Instituciones Comunitarias: Consejo, Comisión, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia.

19.—La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas en la Constitución Española. Vías de acceso a la Autonomía. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

20.—El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. Composición, estructura y funciones. El Presidente de la Junta de Extremadura.

21.—El sistema parlamentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las relaciones entre la Asamblea y la Junta de Extremadura. Investidura del Presidente de la Junta. Moción de Censura y Cuestión de confianza. Requisitos, procedimientos y efectos.

22.—La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones. El Reglamento de la Asamblea de Extremadura. El Presidente, La Mesa y la Junta de Portavoces. Las Comisiones. El Pleno.

23.—El Procedimiento Legislativo. La Iniciativa Legislativa. Proyecto de Ley y Propositiones de Ley. Iniciativa Legislativa Popular. Las enmiendas: Concepto, clases y tramitación.

24.—La función de control de la Asamblea: preguntas, interpelaciones y mociones.

25.—La función presupuestaria de la Asamblea de Extremadura.

26.—La Ley de la Función Pública de Extremadura 2/1986, de 23 de mayo.

27.—El Reglamento de Régimen Interior y Gobierno de la Asamblea de Extremadura. Organización administrativa de la Asamblea. El personal al servicio de la Asamblea de Extremadura. Cuerpos de funcionarios: Funciones y régimen disciplinario.

II

28.—Caracteres de la lengua española actual.

29.—Las lenguas españolas y la lengua común. Niveles de la lengua. La norma.

30.—Registros lingüísticos. Lenguaje culto, coloquial, jergal.

31.—Usos del lenguaje culto: Administrativo, literario, político.

32.—Modalidades del lenguaje administrativo.

33.—Formas y características del español actual en el lenguaje administrativo: Neologismos, sintaxis, etc.

34.—La ortografía. Correcciones frecuentes.

35.—Pronunciación inestable.

36.—El léxico español. Correcciones frecuentes.

37.—El anglicismo en el español actual.

38.—La morfología. Correcciones frecuentes.

39.—La sintaxis. Correcciones frecuentes.

40.—La oratoria política.

41.—El léxico político.

42.—Panorama actual de la industria editorial.

43.—Canales de distribución editorial. Principales editoriales y distribuidores en España.

44.—Tipos actuales de edición: Lujo, bolsillo, etc.

45.—Organizaciones Nacionales e Internacionales relacionadas con el mundo de la edición.

46.—Líneas maestras de actuación desde la recepción de originales hasta su posible publicación.

47.—La propiedad intelectual. Legislación Española y convenios internacionales. El Copyright.

48.—Los lenguajes documentales. Lenguajes pre-coordinados y postcoordinados. Índices KWIC y KWOC.

49.—Resúmenes o «abstracts». Clases y elaboración. Normas ISO.

50.—La difusión de la información. La difusión selectiva de la información.

51.—Bases y bancos de datos. Relación de los principales en ciencias sociales y ciencias experimentales. Bases de datos económicos y estadísticos. Principales distribuidores de bases de datos en España.

52.—La reproducción de documentos: Fotocopia, micrografía, etc. Legislación actual.

53.—Nuevas tecnologías en el mundo de la reproducción: Discos cintas, videos, discos láser. Importancia de los conductores.

54.—Software y Hardware aplicado a un centro de documentación. Gestión automatizada para maquetación y composición del texto.

55.—Las organizaciones internacionales y nacionales relacionadas con la documentación. FID, ISO, IFLA, CSIC. Problemas de transferencia de la información. El programa UNISIT.

56.—La documentación jurídica, política y administrativa. Centros españoles y europeos.

57.—Los documentos parlamentarios. Publicaciones Oficiales de los Parlamentos europeos. La informática parlamentaria.

58.—La documentación parlamentaria. Los servicios de estudios y documentación de los principales parlamentos europeos. El Centro Europeo de Investigación de Documentación Parlamentaria. El Centro Internacional de Documentación Parlamentaria de la Unión Interparlamentaria.

59.—Publicaciones oficiales de la Asamblea de Extremadura. «Diarios de Sesiones» y «Boletines Oficiales». Publicaciones no oficiales de la Asamblea de Extremadura.

60.—La publicidad de las Leyes «El Boletín Oficial del Estado». La «Colección Legislativa de España». Las publicaciones oficiales de los Gobiernos Autonómicos.

61.—La publicación no oficial de leyes. Repertorios y otras ediciones. Bases de datos jurídicas.

62.—Documentación Judicial Española. Clases y contenido de los documentos judiciales. Su publicidad.

63.—La jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Repertorios oficiales y no oficiales. La jurisprudencia.

dencia del Tribunal Supremo. Repertorios oficiales y no oficiales.

64.—Documentación de la C.E.E. Documentación de la Comisión Europea. Publicaciones oficiales y no oficiales.

65.—Documentación y publicaciones del Parlamento Europeo. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. Repertorios.

66.—Documentación y publicaciones del Consejo de Europa. Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Repertorios.

67.—Descripción de fondos: Guías, inventarios, catálogos e índices.

68.—La accesibilidad documental: Cuestiones le-

gales. La consulta de documentos en archivos históricos y administrativos.

69.—Construcción de archivos e instalación de documentos.

70.—El libro y las bibliotecas en el siglo XX.

71.—La ilustración del libro: Evolución histórica.

72.—La encuadernación: Evolución histórica.

73.—La industria papelera: Evolucionada histórica y situación actual.

74.—El Depósito Legal.

75.—La documentación. Concepto general. Clases de documentos. Documentos primarios y documentos secundarios.

ASAMBLEA DE EXTREMADURA

ANEXO II

1. CONVOCATORIA

Publicación en B.O.A.E.			CATEGORIA	ADSCRIPCION
Día	Mes	Año		

2. DATOS PERSONALES

D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento			Domicilio: Calle o Plaza y número			Código Postal	
Día	Mes	Año					
Prefijo y teléfono			Domicilio: Municipio		Provincia		Nación

3. TITULACION ACADEMICA

TITULO	CENTRO DE EXPEDICION

4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN ORGANOS LEGISLATIVOS

CATEGORIA O CUERPO	FECHA DE ALTA	FECHA DE BAJA

5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA

CATEGORÍA O CUERPO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE BAJA

6. OTROS MERITOS QUE SE ALEGUEN SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y Declara que son ciertos los datos consignados en ella y reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a de de 19.....

(Firma)

Excmo.Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura.

JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE ADMISION EN LA PRUEBA SELECTIVA

El interesado ha satisfecho su abono de la C/c. n.º 12.436.514 de la Caja Postal de Ahorros por el total indicado.

Sello de la Entidad Bancaria

Son ptas.

Este impreso no será válido sin el sello de la Entidad Bancaria.

CONVOCATORIA de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Titulado Superior Adscrito al Departamento de Estudio y Documentación de la Asamblea de Extremadura.

Presidencia

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en su reunión del día 28 de junio de 1988, acordó la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de Técnico Superior con adscripción al Departamento de Estudios y Documentación al servicio de la Cámara, con arreglo a las bases que se relacionan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 29 de junio de 1988.

El Presidente,
ANTONIO VAZQUEZ LOPEZ

El Secretario 1.º,
CESAR MARTIN CLEMENTE

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TECNICO SUPERIOR, CON ADSCRIPCION AL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DOCUMENTACION DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.

I. Normas Generales

1.1.—Se convoca concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Superior de la